



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2016-MDM

Mala, 28 de abril de 2016.



VISTO:

Informe 266-2016-GATR-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 489-2016-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Expediente N° 02278-2016-MDM, presentado por el administrado Fernando David Yataco Santiago, el cual presenta el Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2016-GM-MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27272 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de Gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. II numeral 3 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece como principios de cumplimiento obligatorio "seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento"; y, asimismo, el respeto al principio de Legalidad, esto es, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas ( Art. IV).

Que, en el caso sub examine, se ha aplicado los principios contenidos en el Título Preliminar de la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos en general , esto es, los siguientes principios :

- Principio de Imparcialidad, que obliga a las autoridades administrativas actuar sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela



# Municipalidad Distrital de Mala

igualitaria frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés en general.

- Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.
- Principio de Verdad Material, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones.
- Principio de Uniformidad, la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Que, mediante informe N° 489-2016-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

Que, el Administrado, formular su recurso de Apelación, solicitando la Nulidad de la Resolución N° 219-2016-GM-MDM; sin embargo en el contenido de su apelación no se refiere a lo expuesto en la resolución recurrida, si no a la inobservancia de un Silencio Administrativo, lo cual no ha sido objeto de la resolución, por lo que su solicitud deviene de improcedente por carecer de los requisitos de ley, de forma y fondo, puesto que en su escrito (Expediente N° 02278-16), lo dirige a la máxima autoridad de esta Municipalidad, debiéndose dirigir a quien denegó el Acto administrativo;

Que el Artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, se;



# Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2016-GM-MDM, presentada por el señor Fernando David Yataco Santiago, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte administrada, derivándose copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Legal para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez*  
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez  
ALCALDE

